



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NOTA N° **219** /2015.

LETRA: Mun. U

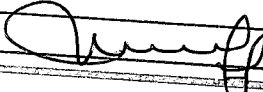
USHUAIA, 24 NOV 2015

SEÑOR PRESIDENTE

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de remitir copia del Decreto Municipal N° **1731** /2015, en virtud del cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 9986.

Sin otro particular saludo a usted con atenta consideración.

2

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 25/11/15	Hs. 11:22
Numero: 909	Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE

Dn. DAMIAN DE MARCO

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 24 NOV 2015

VISTO el expediente S.G. N° 6581/2015, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta Acuerdo celebrada en fecha diecisiete (17) de noviembre de 2015, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, y el Sindicato de Empleados del Estado Municipal y Provincial (S.E.MU.P.), representado por su Secretario General Sr. Juan Carlos PINO D.N.I. N° 16.959.251.

Que a través de ese instrumento, se acuerda la implementación de licencias y permisos gremiales para los agentes pertenecientes a dicha asociación sindical.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Acta Acuerdo registrada bajo el número 9986, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152°, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Acta Acuerdo registrada bajo el número 9986, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrada en fecha diecisiete (17) de noviembre de 2015, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, y el Sindicato de Empleados del Estado Municipal y Provincial (S.E.MU.P.), representado por su Secretario General Sr. Juan Carlos PINO D.N.I. N° 16.959.251. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

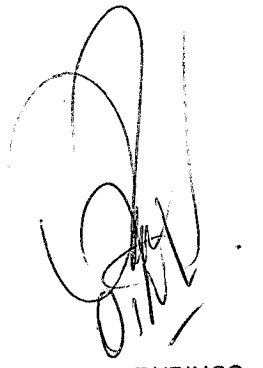
ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente acto.

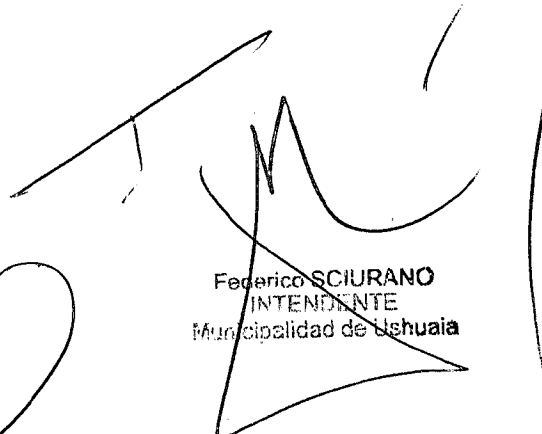
ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

17 31

DECRETO MUNICIPAL N° /2015.

fp
BA


Oscar H. RUBINOS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Dpto. Oficina Gral
D. I. S. L. Y. T.
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA

ORIGINAL
Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T., D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ACTA ACUERDO

SEMUP – MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

BAJO EL N° 9986
Ushuaia, 18 NOV 2015
Dr. María Eugenia ECHAGUE
Subsecretaria Legal y Tec.
Municipalidad de Ushuaia

----- Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Intendente Municipal Don Federico SCIURANO en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra el Sindicato de Empleados del Estado Municipal y Provincial (S.E.MU.P) Resolución M.T.E.y S.S. N° 1236/13 – INCRIPCIÓN GREMIAL N° 2930 e INCRIPCIÓN PROVINCIAL N° 17/2015, representado por su Secretario General Juan Carlos PINO DNI: 16.959.261 en adelante denominado S.E.MU.P, a fin de suscribir la presente Acta Acuerdo:

PRIMERA: Las partes acuerdan que el presente acuerdo se rige por las disposiciones del presente acuerdo y supletoriamente, las prescripciones de la Ley Nacional 23.551, normas a las cuales se someten. -----

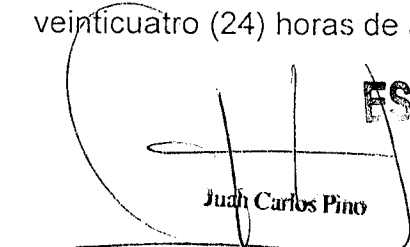
SEGUNDA: A fin del derecho a la "Licencia Gremial" las partes convienen que todo agente de la Administración Municipal tiene derecho a ella, siempre que se sustente en el ejercicio de cargos surgido de elecciones libres de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48, 49 y 50 de la Ley Nacional 23.551 y el Decreto Nacional N° 467/88, en representación del S.E.MU.P. Las partes acuerdan que se considerará licencia gremial para quienes ocupan cargos de autoridades de la Comisión Directiva, Delegados de Personal y/o personal que requiera la entidad sindical, a los cuales se los exceptúa de concurrir a sus lugares de trabajo para que puedan ejercer las tareas sindicales que les fueran encomendadas por el tiempo que dure el mandato de la Comisión Directiva.-----

TERCERA: Para usufructuar la Licencia Gremial, descrita en la Cláusula SEGUNDA el S.E.MU.P, deberá solicitarla al empleador mediante notificación fehaciente, ante el máximo responsable de la Secretaría, Subsecretaría, Coordinación o Dirección, dónde preste servicios la autoridad de la Comisión Directiva o el Delegado de Personal del mencionado Sindicato, con copia a ser elevada a la Dirección de Recursos Humanos o área que corresponda. Dicha solicitud será presentada con seis (6) días de antelación y deberá encontrarse suscripta por las autoridades competentes del S.E.MU.P, debidamente acreditadas ante la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia. -----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD concede al S.E.MU.P el beneficio establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA con goce de haberes por la duración de sus mandatos hasta un máximo de veinticinco (25) autoridades de la Comisión Directiva y/o Delegados de Personal, del mencionado Sindicato, a fin de realizar tareas inherentes a su función para lo que fueron electos. La Secretaria de Gobierno centralizará el control de la cantidad autoridad de Comisión Directiva y/o delegados de personal que gocen de Licencia Gremial conforme lo pactado. -----

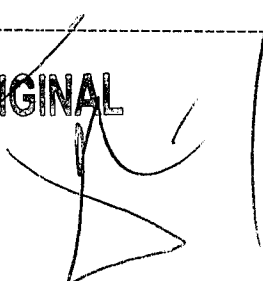
QUINTA: Las partes convienen entender por Permiso Gremial, la facultad de los Delegados del Personal y autoridades de Comisión Directiva del S.E.MU.P de ausentarse de su puesto de trabajo para el ejercicio de sus funciones representativas, siempre que no excedan los diez (10) días consecutivos. -----

SEXTA: Con respecto al Permiso Gremial contemplado en la Cláusula precedente, el S.E.MU.P, deberá notificar en forma fehaciente al máximo responsable de la Secretaría de Gobierno o al área en que preste servicios el Delegado de Personal o autoridades de la Comisión Directiva del S.E.MU.P, con copia a ser elevada a la Dirección de Recursos Humanos. La mencionada notificación deberá efectuarse con veinticuatro (24) horas de antelación. -----


Juan Carlos Pino

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIANO FERRAZ
Jefe de la Dirección Gral.
D.L.T., D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Administración Municipal de Ushuaia
D.L.T. y C.G. S. y
Municipalidad de Ushuaia

SEPTIMA: El incumplimiento por parte del S.E.MU.P, de las formalidades establecidas en la Cláusulas precedentes, hará perder al trabajador el derecho de usufructuar el crédito horario acordado respecto al Permiso Gremiales del día. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan en atención a lo previsto en las cláusulas QUINTA y SEXTA del presente acuerdo, un total de setenta (70) horas mensuales de crédito horario a cada uno de los Delegados de Personal. -----

NOVENA: Las funciones del Delegado de personal, a efectos de garantizar el cumplimiento de las disposiciones referentes a las elecciones de delegados previstas en la Ley Nacional 23.551 y el Decreto Nacional N° 467/88, el Sindicato de Empleados del Estado Municipal y Provincial (S.E.MU.P) de Tierra del Fuego, deberá:

- a)- Notificar a la Secretaría de Gobierno y/o máxima autoridad del área del cual dependa el representante gremial, con una antelación de diez (10) días corridos al vencimiento del mandato, sobre la fecha y lugar de celebración del acto comicial;
- b)- Notificar las listas de candidatos, a la misma autoridad indicada en el inciso anterior;
- c)- Comunicar los datos personales (nombre y apellido, tipo y número de documento de identidad y lugar de prestación de servicios) y cargo para el que se postulan los mismos;
- d)- Informar los resultados de la elección con la pertinente proclamación de listas y/o candidatos ganadores, con la certificación de haberse dado cumplimiento todos los recaudos legales, como así también notificar sobre las listas no oficializadas. -----

DECIMA: Las partes acuerdan que el S.E.MU.P podrá efectuar cuatro (4) asambleas de Personal por mes, a realizar por cada área, las que no podrán superar en ningún caso el máximo de dos (2) horas cada una, debiendo garantizar la normal prestación de servicios que brinda la empleadora. -----

DECIMO PRIMERA: A efectos de cumplir con lo establecido en la cláusula DECIMA, el S.E.MU.P, se compromete a notificar con una antelación de VEINTICUATRO (24) horas la realización de dichas asambleas a la Secretaría de Gobierno o máxima autoridad del área. -----

DECIMO SEGUNDA: CLAUSULAS LEGALES: A todos los efectos legales que se suscitaren en el cumplimiento del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y fijan los siguientes domicilio: LA MUNICIPALIDAD en calle San Martín N° 60 y el S.E.MU.P, en calle Gobernador Paz 926 Local A, ambos de la Ciudad de Ushuaia, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente. -----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 17 días del mes noviembre del año 2015.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MEDIANO FARINER
Jefe de
D.T.

Juan Carlos Pino

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 9986
18 NOV 2015
Ushuaia

Dra. María Eugenia ECHAGÜE
Subsecretaria Legal y Tec.
Municipalidad de Ushuaia

Federico SOLIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia